

PUBLICACION DE AVISO
No. 31 DEL 2022

13 DE ABRIL DE 2022

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que los señores JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO, OLGA LUCÍA MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO y TANIA CASTRO DE MEZA - USUFRUCTUARIA, fueron citados a notificarse personalmente de la Resolución No. 20226060001955 del 15 de febrero de 2022, mediante comunicación No. 20226060047891 de fecha 24 de febrero de 2022 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fue enviado mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con la Guía No. RA359011491CO de correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que el envío no fue entregado al destinatario, al certificarse que la dirección del predio es errada.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura desconoce otro domicilio de los señores JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO, OLGA LUCÍA MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO y TANIA CASTRO DE MEZA - USUFRUCTUARIA, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO, OLGA LUCÍA MEZA CASTRO - NUDO PROPIETARIO y TANIA CASTRO DE MEZA - USUFRUCTUARIA, en calidad de titulares de dominio del predio denominado “El Cairo”, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del

Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, objeto la Resolución de Expropiación No. 20226060001955 del 15 de febrero de 2022.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20226060001955 del 15 de febrero de 2022.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL 22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 5:30 P.M.

**RAFAEL ANTONIO
DÍAZ GRANADOS
AMARIS**

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2022.04.18
11:45:03 -05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060001955



Fecha: 15-02-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se reuieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la **ficha predial No. 8NIA1975** del 22 de Febrero de 2016, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 8, actualizada el día 14 de Junio de 2017 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A, actualizada nuevamente el día 13 de Noviembre de 2019, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; con un área requerida de terreno de **VEINTIUN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS (21. 165,04 M2).**

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la Abscisas Inicial K 01 +900,00 (I) Abscisa final K 02 +641,17 (I), en el Predio Denominado “El Cairo”, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del **Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-124164** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000400020004000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **A1 NORTE:** En longitud de 99,11 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 80,55 metros, lindando con VIA PUBLICA A BETHANIA ; **SUR:** En longitud de 118,02 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **OCCIDENTE:** En longitud de 62,99 metros,

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

lindando con GLADIS MARIA LOPEZ. **A2 NORTE:** En longitud de 608,02 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 3,32 metros, lindando con RIO MARIANGOLA; **SUR:** En longitud de 562,42 metros, lindando con PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON 154,72 M; VÍAS PÚBLICAS CON 30,76 M; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CON 346,12 M Y ÁREA DE RONDA DE RIO MARIANGOLA CON 30,82M; **OCCIDENTE:** En longitud de 63,91 metros, lindando con VÍA PÚBLICA A BETHANIA. **A3 NORTE:** En longitud de 8,26 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 3,24 metros, lindando con JUAN MANUEL CASTRO DAZA; **SUR:** En longitud de 8,66 metros, lindando con ÁREA DE RONDA DE RIO MÁGDALENA; **OCCIDENTE:** En longitud de 3,09 metros, lindando con el RIO MARIANGOLA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	EDIFICACIÓN CON ESTRUCTURA EN MADERA. MUROS EN ADOBE Y BAHAREQUE. PISO EN TIERRA. CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA. UNA PUERTA METALICA. UNA PUERTA EN MADERA. VENTANAS EN MADERA. CONSTA DE UNA SALA Y UNA HABITACIÓN.	21,00	M²
C-2	RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA. PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	10,80	M²
C-3	RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA. PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	15,00	M²
C-4	BAÑO ARTESANAL CON CERRAMIENTO EN PLASTICO SOPORTADO EN POSTE DE MADERA.	1,50	M²
C-5	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	75,92	ML
C-6	PORTÓN EN VARETAS A UNA HOJA CON ANCHO: 3.00 mts. CON ALTURA DE 1.50 mts. 5 VARAS TRAVIESAS 0.06 0.10. EMPOTRADO EN POSTES DE 0-0.20 Y h-2.00 m.	1.00	UND
C-7	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	63,93	ML
C-8	CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	56,97	ML
C-9	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	42,67	ML
C-10	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	485,67	ML
C-11	CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES IM DE ANCHO X 0.20 DE ALTURA.	100,00	ML
C-12	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 4.80 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.20m.	4,80	ML
C-13	JARILLON (ADECUACIÓN AL TERRENO) ANCHO 1.00 m ALTURA 0.15 m Y LONGITUD 4.80 m.	0,72	M³
C-14	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 13.10 m. ANC 0.20 m y ALTURA= 0.70m	13,10	ML
C-15	CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES 2 50M DE ANCHO X 0.80 DE ALTURA.	410,00	ML
C-16	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 7.00 m. ANCHO-0.20 m y ALTURA= 0.70m.	7,00	ML
C-17	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 5.10 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	5,10	ML
C-18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.50 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,50	ML
C-19	CERCO MEDIANERO. CON 4 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	63,04	ML
C-20	CERCO LATERAL, CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	3,24	ML
C-21	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 16.40 m. ANCHO 1.20 m y ALTURA 0,20m.	16,40	ML

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

C-22	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 1.90 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	1,90	ML
C-23	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.20 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,20	ML
C-24	ÁREA MECANIZADA PARA SIEMBRA DE ARROZ	6,182,50	M²

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
CORAZÓN FINO 0< 0,20 M	25	UND
LIMONCILLO 0<0,15 M	4	UND
CORAZÓN FINO 0< 0,40 M	16	UND
ARBOLITO 0<0,10 M	6	UND
NIN 0<0,10 M	4	UND
TOTUMO 0<0,10 M	7	UND
MORADITO 0<0,15 M	8	UND
MORADITO 0<0,30 M	3	UND
GIBA ROSADA 0<0,20 M	2	UND
MAIZ TOSTADO 0<0,15 M	2	UND
CEREZO 0<0,10 M	3	UND
MATARRATÓN EXTRANJERO 0>0,30 M	15	UND
TRUPILLO 0<0,20 M	6	UND
CHANGEO 0<0,20 M	13	UND
CORAZÓN FINO 0>0,80 M	2	UND
UVITO 0>0,30 M	12	UND
SANTA CRUZ 0<0,25 M	5	UND
TOTUMO 0<0,25 M	4	UND
GUASIMO 0<0,25 M	2	UND
CAMPANO 0<0,20 M	2	UND
SANGREGADO 0>0,20 M	4	UND
GUASIMO 0<0,60 M	1	UND
GUASIMO 0<0,20 M	28	UND
TAMARINDO 0<0,20 M	2	UND
MAMÓN 0<0,20 M	1	UND
PATA DE VACA 0<0,15 M	18	UND
CHICHO 0<0,30 M	8	UND
CAMPANO 0<0,30 M	2	UND
CHICHO 0>0,50 M	1	UND
UVA DE LATA 0<0,20 M	2	UND
UVITO 0<0,10 M	12	UND
POLVILLO 0<0,15 M	8	UND
GUASIMO 0>0,40 M	13	UND
JOBO 0>1,00M	1	UND
JOBO 0<0,20 M	2	UND
VARA HUMO 0>0,30 M	14	UND
OREJERO 0>0,50 M	1	UND
CAMAJÓN 0<1,00 M	2	UND
PALMA VINO 0>0,30 M	3	UND
CARACOLÍ 0>1,50 M	1	UND
MORA 0>0,20 M	3	UND
POLVILLO 0>0,30 M	7	UND
TOTUMO 0>0,30 M	11	UND
VARA SANTA 0>0,30 M	6	UND

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

MORA 0>0,30 M	8	UND
JOBO 0>0,30 M	9	UND
GUASIMO 0>0,30 M	8	UND
GUACAMAYO 0>0,30 M	7	UND
TRUPILLO 0>0,30 M	11	UND
ARBOLITO 0>0,30 M	10	UND
OREJERO 0>0,30 M	7	UND
CEREZO 0>0,20 M	9	UND
PASTO KIKUYINA	12.437,95	M²

Que los linderos generales del predio se encuentran contenidos en la Escritura Pública Generales No. 943 del 08 de abril de 2009, otorgada por la Notaria Primera de Valledupar Cesar.

Que, de la identificación jurídica del INMUEBLE, se determinó que los Nudos propietarios adquirieron el predio mediante Compraventa celebrada con la señora Tania Castro Maya, mediante Escritura Pública 2407 del 4 de noviembre de 2003, de la Notaria Primera del Circulo de Valledupar (Anotación No. 22 del FMI 190 10543 Folio Cerrado) A continuación, se indican los propietarios del predio denominado “EL CAIRO “:

N o.	Nombre del propietario		Identificación
1	JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO	NUDO PROPIETARIO	CC. 77.176.433
2	OLGA LUCÍA MEZA CASTRO	NUDO PROPIETARIO	CC. 49.793.614
3	TANIA CASTRO DE MEZA	USUFRUCTUARIA	C.C 26.939339

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** realizó estudio de títulos el día 22 de febrero de 2016, actualizado el día 13 de Noviembre de 2019; en el cual conceptuó que la adquisición del predio **ES VIABLE** con observaciones, toda vez que, el inmueble presenta una **CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO VITALICIO**, se encuentra a **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** como Nudos propietarios y como Usufructuaria **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, USUFRUCTO que debía ser cancelado para realizar el proceso de enajenación voluntaria. También manifestó que el procedimiento de adquisición se adelantaría mediante el proceso de Enajenación.

Que el día 24 de mayo de 2016, se efectuó la suscripción del permiso de Intervención por parte de la señora Tania Rosa Castro Maya a favor de la sociedad YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ**, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ** emitió el Avalúo Comercial del día 20 de julio de 2016, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **OCHENTA Y TRES MILONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 83.850.658.60)**. que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** en calidad de Nudos propietarios y a la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, en calidad de Usufrustuaria; Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-41923 del 24 de agosto de 2016, la cual se notificó de manera personal a el

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

apoderado.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** el día 26 de agosto de 2016, mediante oficio No. YC-CRT-41925, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-41923 del 24 de agosto de 2016, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-124164; la cual quedó debidamente registrada en la anotación N° 3.

Que Mediante requerimiento P_03118 los propietarios del inmueble manifiestan que no se tuvieron en cuenta especies que se encontraban en el predio y que solicita que se le ajuste el inventario predial.

Que el día 28 de junio de 2017, mediante oficio YC CRT 56566 se dio respuesta al requerimiento P _03118, por lo cual se manifestó lo siguiente: con base a las solicitudes hechas en el requerimiento, y en la visita efectuada al predio el día el día 13 de junio de 2017; se procedió a elaborar una nueva ficha predial en la cual se incluyeron las especies evidenciadas. Se expuso que una vez la lonja emitiera un nuevo avalúo, este sería trasladado a los interesados.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, y dada la actualización en el inventario de la ficha predial, se solicitó a la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ**, actualización del informe del Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ** emitió el Avalúo Comercial del día 14 de junio de 2017, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **CIENTO ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 111.158.510,80)** que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el alcance de Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** en calidad de propietarios y a la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, en calidad de Usufructuaria; Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 56366 del 15 de Julio de 2017.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base al Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 56366 del 15 de junio de 2017, envió a los señores **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** en calidad de Nudos propietarios, y a la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, en calidad de Usufructuaria; citación para notificación del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra, el día 15 de Julio de 2017, el cual se notificó de manera personal.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** el día 15 de junio de 2017, mediante oficio No. YC-CRT-56365, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 56366 del 15 de junio de 2017, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-124164, la cual quedó debidamente registrada en la anotación N°5

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** el día 15 de junio de 2017, mediante oficio No. YC-CRT-56362, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, la Cancelación de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-41923 del 24 de agosto de 2016, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-124164. la cual quedó debidamente registrada en la anotación N° 4

Que el día 15 de junio de 2017, se suscribió contrato de promesa de Compraventa **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO**, y, **TANIA ROSA CASTRO MAYA** quien actúa en calidad de usufructuaria y Apoderada de la señora **OLGA LUCIA MEZA CASTRO** propietarios del inmueble y **Yuma Concesionaria S.A.**

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

Que el día 15 de junio de 2017 se suscribió acta de entrega y recibo del inmueble entre los propietarios y la usufructuaria y el señor Leonardo Castro.

Que el día 05 de Julio de 2017, se reunieron con El Sr. JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO propietario del predio identificado con el CIP: 8NIA1975 ubicado en el Corregimiento de Mariangola jurisdicción del municipio de Valledupar, con el fin de hacer entrega del cheque N° 867193 de fecha 05 de Julio de 2017 por un valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M.CTE (\$77.810.957 56)**, correspondiente al pago del 70% de la promesa de compraventa.

Que, con posterioridad a la notificación del Alcance de la Oferta Formal de Compra, se determinó técnicamente que el área a requerir para la ejecución del proyecto es menor a la inicialmente ofertada, de conformidad con esto se realiza actualización de ficha predial.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, y dada la actualización de la ficha predial, se solicitó a la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ**, actualización del informe del Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ** emitió el Alcance al **Avalúo** Comercial el día 04 de agosto de 2020, fijando el valor del INMUEBLE en la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 91.294.586,10)** que corresponde al área de terreno requerida, los anexos incluidas en ella y los cultivos y especies, discriminado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	2,103372	ha	13.500.000	28.395.522,00
TERRENO EN RONDA DE RIO	0,013132	ha	2.300.000	30.203,60
C1. EDIFICACIÓN CON ESTRUCTURA EN MADERA, MUROS EN ADOBE Y BAHAREQUE, PISO EN TIERRA, CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA, UNA PUERTA METALICA, UNA PUERTA EN MADERA, VENTANAS EN MADERA, CONSTA DE UNA SALA Y UNA HABITACIÓN,	21,00	m²	43.600	915.600,00
C2. RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	10,80	m²	16.200	174.960,00
C3. RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA, PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	15,00	m²	16.200	243.000,00
C4. BAÑO ARTESANAL CON CERRAMIENTO EN PLASTICO SOPORTADO EN POSTE DE MADERA.	1,50	m²	9.600	14.400,00
C5.CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	75,92	m	8.500	645.320,00
C6. PORTÓN EN VARETAS A UNA HOJA CON ANCHO: 3.00 mts, CON ALTURA DE 1.50 mts, 5 VARAS TRAVESAS 0.08 * 0.10, EMPOTRADO EN POSTES DE Ø=0.20 Y h=2.00 m.	1,00	un	164.700	164.700,00
C7. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	63,93	m	8.500	543.405,00
C8. CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	56,97	m	10.100	575.397,00
C9. CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	42,67	m	8.500	362.695,00
C11. CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES 1M DE ANCHO X 0.20 DE ALTURA	100,00	m	3.000	300.000,00
C12. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 4.80 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.20m.	4,80	m	43.700	209.760,00
C13. JARILLON (ADECUACIÓN AL TERRENO) ANCHO=1.00 m, ALTURA= 0.15 m Y LONGITUD 4.80 m.	0,72	m²	25.200	18.144,00
C14. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 13.10 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	13,10	m	136.500	1.788.150,00
C15. CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES 2.50M DE ANCHO X 0.80 DE ALTURA	410,00	m	30.100	12.341.000,00
C16. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 7.00 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	7,00	m	136.500	955.500,00
C17. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 5.10 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	5,10	m	136.500	696.150,00
C18. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.50 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,50	m	136.500	477.750,00
C19. CERCO MEDIANERO, CON 4 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	63,04	m	8.500	535.840,00
C20. CERCO LATERAL, CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	3,24	m	8.500	27.540,00
C21. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 16.40 m, ANCHO=1.20 m y ALTURA= 0.20m.	16,40	m	128.100	2.100.840,00
C22. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 1.90 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	1,90	m	136.500	259.350,00
C23. MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.20 m, ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,20	m	136.500	436.800,00
C24. ÁREA MECANIZADA PARA SIEMBRA DE ARROZ	6.182,50	m²	24	148.380,00

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

Corazon Fino Ø ≤0,20 m	25	un	80.000	1.500.000,00
Limoncillo Ø ≤ 0,15 m	4	un	10.000	40.000,00
Corazon Fino Ø ≤0,40 m	16	un	120.000	1.920.000,00
Arbolito Ø ≤0,10 m	8	un	30.000	180.000,00
Nin Ø ≤0,10 m	4	un	20.000	80.000,00
Totumo Ø ≤ 0,10 m	7	un	20.000	140.000,00
Moradito Ø ≤0,15 m	8	un	30.000	240.000,00
Moradito Ø ≤0,30 m	3	un	60.000	180.000,00
Giba rosada Ø ≤0,20 m	2	un	20.000	40.000,00
Maiz tostado Ø ≤ 0,15 m	2	un	20.000	40.000,00
Cerezo Ø ≤ 0,10 m	3	un	20.000	60.000,00
Materaton extranjero Ø > 0,30 m	15	un	100.000	1.500.000,00
Trupillo Ø ≤ 0,20 m	6	un	60.000	360.000,00
Changeo Ø ≤ 0,20 m	13	un	60.000	780.000,00
Corazon Fino Ø >0,80 m	2	un	400.000	800.000,00
Uvito Ø > 0,30 m	12	un	250.000	3.000.000,00
Santa Cruz Ø ≤0,25 m	5	un	150.000	750.000,00
Totumo Ø ≤ 0,25 m	4	un	30.000	120.000,00
Guasimo Ø ≤0,25 m	2	un	120.000	240.000,00
Campano Ø ≤ 0,20 m	2	un	150.000	300.000,00
Sangregao Ø > 0,20 m	4	un	60.000	240.000,00
Guasimo Ø ≤0,60 m	1	un	250.000	250.000,00
Guasimo Ø ≤0,20 m	28	un	100.000	2.800.000,00
Tamarindo Ø ≤0,20 m	2	un	120.000	240.000,00
Mamon Ø ≤0,20 m	1	un	60.000	60.000,00
Pata de vaca Ø ≤0,15 m	18	un	30.000	540.000,00
Chicho Ø ≤0,30 m	8	un	70.000	560.000,00
Campano Ø ≤0,30 m	2	un	60.000	120.000,00
Chicho Ø >0,50 m	1	un	60.000	60.000,00
Campano Ø ≤0,30 m	2	un	150.000	300.000,00
Chicho Ø >0,50 m	1	un	60.000	60.000,00
Uva de lata Ø ≤0,20 m	2	un	60.000	120.000,00
Uvito Ø ≤0,10 m	12	un	10.000	120.000,00
Polvillo Ø ≤0,15 m	8	un	30.000	240.000,00
Guasimo Ø >0,40 m	13	un	220.000	2.860.000,00
Jobo Ø >1,00 m	1	un	250.000	250.000,00
Jobo Ø ≤0,20 m	2	un	60.000	120.000,00
Vara humo Ø > 0,30 m	14	un	120.000	1.680.000,00
Orejero Ø >0,50 m	1	un	200.000	200.000,00
Camajon Ø >1,00 m	2	un	500.000	1.000.000,00
palma vino Ø > 0,30 m	3	un	100.000	300.000,00
Carscoli Ø >1,50 m	1	un	500.000	500.000,00
Mora Ø >0,20 m	3	un	60.000	180.000,00
Polvillo Ø > 0,30 m	7	un	120.000	840.000,00
Totumo Ø > 0,30 m	11	un	30.000	330.000,00
Vara Santa Ø > 0,30 m	6	un	120.000	720.000,00
Mora Ø >0,30 m	8	un	100.000	800.000,00
Jobo Ø > 0,30 m	9	un	100.000	900.000,00
Guasimo Ø > 0,30 m	8	un	200.000	1.600.000,00
Guacamayo Ø > 0,30 m	7	un	150.000	1.050.000,00
Trupillo Ø > 0,30 m	11	un	150.000	1.650.000,00
Arbolito Ø > 0,30 m	10	un	150.000	1.500.000,00
Orejero Ø > 0,30 m	7	un	260.000	1.820.000,00
Cerezo Ø > 0,20 m	9	un	60.000	540.000,00
Pasto Kikuyina	12.436,35	m²	170	2.114.179,50
VALOR TOTAL				91.294.586,10

Fuente: Alcance al **Avalúo** Comercial el día 04 de agosto de 2020, realizado por la LONJA **VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAIZ**

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el alcance de Avalúo Comercial, formuló al titular del derecho real de dominio, **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** en calidad de nudo propietarios y a la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, en calidad de usufructuaria; Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 100914 del 03 de mayo de 2021.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con base al Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 100914 del 03 de mayo de 2021., envió a los señores **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OLGA LUCIA MEZA CASTRO** en calidad de propietarios, y a la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, en calidad de Usufructuaria; citación para notificación del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra, el día 10 de mayo de 2021.

Que el Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT 100914 del 03 de mayo de 2021., fue notificada de la siguiente forma:

N°	NOMBRE	NOTIFICACIÓN	FECHA
1	JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO	Notificación Personal	11 de mayo de 2021
2	OLGA LUCIA MEZA CASTRO	Notificación Por Aviso N 279 del 04 de Junio de 2021	22 de Junio de 2021
2	TANIA ROSA CASTRO MAYA	Notificación Por Aviso N 279 del 04 de Junio de 2021	22 de Junio de 2021

Que la

sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** el día 06 de agosto de 2021, mediante oficio No. YC-CRT-103065, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, la inscripción del Alcance a el

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-100914, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-124164, la cual quedó debidamente registrada en la anotación N°6.

Que la sociedad **YUMA CONCESIONARIA S.A.** el día 02 de septiembre de 2021, mediante oficio No. YC-CRT-105022, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar, la Cancelación de la Oferta Formal de Compra YC-CRT-56363, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.190-124164. la cual quedó debidamente registrada en la anotación N° 7

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-124164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, sobre el inmueble recae la siguiente medida cautelar y/o limitación al dominio.

- **CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO:** Sobre el predio objeto de estudio está constituida una imitación al dominio que consiste en un USUFRUCTO a favor de la señora **TANIA ROSA CASTRO MAYA**, acto Constituido mediante Escritura Público No. 3515 del 08 de diciembre de 2010, otorgada por la Notaria Primera de Valledupar, Cesar. Debidamente registrada el 28 de diciembre de 2010 en la anotación No 002 del Folio de Matrícula 190-124164

Que mediante memorando No. 20216040161103 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **8NIA1975** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A., mediante radicado ANI No. 20214091407142.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del Alcance a el Alcance de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que hubo un incumplimiento a el contrato de promesa de Compraventa celebrado con los señores **JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO, OLGA LUCIA MEZA CASTRO, TANIA ROSA CASTRO MAYA (USUFRUCTUARIA)** el día 15 de junio de 2017.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

ficha predial No. 8NIA1975 del 22 de febrero de 2016, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 8, actualizada el día 14 de junio de 2017 por la sociedad Yuma Concesionaria S.A, actualizada nuevamente el día 13 de noviembre de 2019, por la sociedad Yuma Concesionaria S.A.; con un área requerida de terreno de **VEINTIUN MILCIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS (21. 165,04 M2).** Que el predio requerido se encuentra debidamente delimitado dentro de la Abcisas Inicial K 01 +900,00 (I) Abcisa final K 02 +641,17 (I), en el Predio Denominado "El Cairo", ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar,

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-124164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, y con cédula catastral No. 000400020004000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **A1 NORTE:** En longitud de 99,11 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 80,55 metros, lindando con VIA PUBLICA A BETHANIA ; **SUR:** En longitud de 118,02 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **OCCIDENTE:** En longitud de 62,99 metros, lindando con GLADIS MARIA LOPEZ. **A2 NORTE:** En longitud de 608,02 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 3,32 metros, lindando con RIO MARIANGOLA; **SUR:** En longitud de 562,42 metros, lindando con PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON 154,72 M; VÍAS PÚBLICAS CON 30,76 M; AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA CON 346,12 M Y ÁREA DE RONDA DE RIO MARIANGOLA CON 30,82 M; **OCCIDENTE:** En longitud de 63,91 metros, lindando con VÍA PÚBLICA A BETHANIA. **A3 NORTE:** En longitud de 8,26 metros, lindando con JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO Y OTRO; **ORIENTE:** En longitud de 3,24 metros, lindando con JUAN MANUEL CASTRO DAZA; **SUR:** En longitud de 8,66 metros, lindando con ÁREA DE RONDA DE RIO MÁGDALENA; **OCCIDENTE:** En longitud de 3,09 metros, lindando con el RIO MARIANGOLA. Las zonas de terreno se requieren junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNIDAD
C-1	EDIFICACIÓN CON ESTRUCTURA EN MADERA. MUROS EN ADOBE Y BAHAREQUE. PISO EN TIERRA. CUBIERTA EN LAMINA DE ZINC SOPORTADA EN ESTRUCTURA DE MADERA. UNA PUERTA METALICA. UNA PUERTA EN MADERA. VENTANAS EN MADERA. CONSTA DE UNA SALA Y UNA HABITACIÓN.	21,00	M²
C-2	RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA. PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	10,80	M²
C-3	RAMADA CON ESTRUCTURA EN MADERA. PISO EN TIERRA Y CUBIERTA EN PALMA DE VINO.	15,00	M²
C-4	BAÑO ARTESANAL CON CERRAMIENTO EN PLASTICO SOPORTADO EN POSTE DE MADERA.	1,50	M²
C-5	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	75,92	ML
C-6	PORTÓN EN VARETAS A UNA HOJA CON ANCHO: 3.00 mts. CON ALTURA DE 1.50 mts. 5 VARAS TRAVIESAS 0.06 0.10. EMPOTRADO EN POSTES DE 0-0.20 Y h-2.00 m.	1.00	UND
C-7	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	63,93	ML
C-8	CERCO MEDIANERO CON 8 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	56,97	ML
C-9	CERCO MEDIANERO CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	42,67	ML
C-10	CERCO FRONTAL CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PUA Y POSTES DE MADERA.	485,67	ML
C-11	CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES IM DE ANCHO X 0.20 DE ALTURA.	100,00	ML
C-12	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 4.80 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.20m.	4,80	ML
C-13	JARILLON (ADECUACIÓN AL TERRENO) ANCHO 1.00 m ALTURA 0.15 m Y LONGITUD 4.80 m.	0,72	M³
C-14	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 13.10 m. ANC 0.20 m y ALTURA= 0.70m	13,10	ML
C-15	CANAL EN TERRENO NATURAL CON DIMENSIONES 2 50M DE ANCHO X 0.80 DE ALTURA.	410,00	ML
C-16	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 7.00 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	7,00	ML
C-17	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 5.10 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	5,10	ML

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

C-18	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.50 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,50	ML
C-19	CERCO MEDIANERO. CON 4 HILOS DE ALAMBRE ELECTRICO Y POSTES DE MADERA.	63,04	ML
C-20	CERCO LATERAL, CON 4 HILOS DE ALAMBRE DE PÚA Y POSTES DE MADERA.	3,24	ML
C-21	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 16.40 m. ANCHO 1.20 m y ALTURA 0,20m.	16,40	ML
C-22	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO- 1.90 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	1,90	ML
C-23	MURO DE CONTENCIÓN EN CONCRETO CON UNA SECCIÓN DE LARGO= 3.20 m. ANCHO=0.20 m y ALTURA= 0.70m.	3,20	ML
C-24	ÁREA MECANIZADA PARA SIEMBRA DE ARROZ	6,182,50	M²

CULTIVOS Y ESPECIES:

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
CORAZÓN FINO 0< 0,20 M	25	UND
LIMONCILLO 0<0,15 M	4	UND
CORAZÓN FINO 0< 0,40 M	16	UND
ARBOLITO 0<0,10 M	6	UND
NIN 0<0,10 M	4	UND
TOTUMO 0<0,10 M	7	UND
MORADITO 0<0,15 M	8	UND
MORADITO 0<0,30 M	3	UND
GIBA ROSADA 0<0,20 M	2	UND
MAIZ TOSTADO 0<0,15 M	2	UND
CEREZO 0<0,10 M	3	UND
MATARRATÓN EXTRANJERO 0>0,30 M	15	UND
TRUPILLO 0<0,20 M	6	UND
CHANGEO 0<0,20 M	13	UND
CORAZÓN FINO 0>0,80 M	2	UND
UVITO 0>0,30 M	12	UND
SANTA CRUZ 0<0,25 M	5	UND
TOTUMO 0<0,25 M	4	UND
GUASIMO 0<0,25 M	2	UND
CAMPANO 0<0,20 M	2	UND
SANGREGADO 0>0,20 M	4	UND
GUASIMO 0<0,60 M	1	UND
GUASIMO 0<0,20 M	28	UND
TAMARINDO 0<0,20 M	2	UND
MAMÓN 0<0,20 M	1	UND
PATA DE VACA 0<0,15 M	18	UND
CHICHO 0<0,30 M	8	UND
CAMPANO 0<0,30 M	2	UND
CHICHO 0>0,50 M	1	UND
UVA DE LATA 0<0,20 M	2	UND
UVITO 0<0,10 M	12	UND
POLVILLO 0<0,15 M	8	UND
GUASIMO 0>0,40 M	13	UND
JOBO 0>1,00M	1	UND
JOBO 0<0,20 M	2	UND
VARA HUMO 0>0,30 M	14	UND
OREJERO 0>0,50 M	1	UND
CAMAJÓN 0<1,00 M	2	UND

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”

PALMA VINO 0>0,30 M	3	UND
CARACOLÍ 0>1,50 M	1	UND
MORA 0>0,20 M	3	UND
POLVILLO 0>0,30 M	7	UND
TOTUMO 0>0,30 M	11	UND
VARA SANTA 0>0,30 M	6	UND
MORA 0>0,30 M	8	UND
JOBO 0>0,30 M	9	UND
GUASIMO 0>0,30 M	8	UND
GUACAMAYO 0>0,30 M	7	UND
TRUPILLO 0>0,30 M	11	UND
ARBOLITO 0>0,30 M	10	UND
OREJERO 0>0,30 M	7	UND
CEREZO 0>0,20 M	9	UND
PASTO KIKUYINA	12.437,95	M²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los titulares del derecho real de dominio, que se citan a continuación, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

N°	Nombre del propietario	Identificación
1	JOSE ALEXANDER MEZA CASTRO	CC. 77.176.433
2	OLGA LUCÍA MEZA CASTRO	CC. 49.793.614
3	TANIA ROSA CASTRO MAYA	C.C 26.939339

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15-02-2022

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó:

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

RESOLUCIÓN No. 20226060001955 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 8 Bosconia Valledupar, Predio Denominado El Cairo, ubicado en el Corregimiento de Mariangola, del Municipio de Valledupar, Departamento del Cesar. ”